



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 31; establece que: *“las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 105 menciona: *“El personal académico titular podrá prestar servicios en otra institución de educación superior o institución pública, con su aceptación por escrito, con la autorización previa del órgano encargado, mediante la concesión de comisión de servicios con o sin remuneración, siempre que hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.”*

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico de conformidad con el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, con Memorando circular nro. UTMACH-FCE-SA-2023-0116-MC, de fecha 27 de marzo del 2023, dirigido a la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, se notifica el contenido de la Resolución nro. 0111- 2023-CD- SO-05, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

Empresariales, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2023, que en su parte resolutive indica (...) *“ARTÍCULO 1.- Acoger la sugerencia contenida en el INF-FCE-COMAC-042-2023, adoptado por Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, y descrita en el sexto considerando de la presente resolución. ARTÍCULO 2.- Remitir a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, y por su digno intermedio a Consejo Académico Universitario, sugiriendo se conceda licencia sin remuneración, al Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde el 01 de abril de 2023 hasta que finalicen las funciones del Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde reelecto de la Ciudad de Machala. (...)”*

Que, con Oficio nro. UTMACH-VACAD-2023-003-M de fecha 29 de marzo del 2023; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Vicerrectora Académica, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido del informe No. 040-CAU-2023-18, adoptado por Consejo Académico Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de marzo del 2023, que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Acoger el Memorando nro. UFMACH-DTH-2023-0386-M, suscrito por la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, que contiene el informe nro. INF. UTMACH-DTH-0081-2023.*
- 2.- El docente titular Cristhian Antonio Vega Quezada PhD., al presentar su petición antes del inicio del período académico 2023 1, se sugiere continuar con el trámite pertinente.”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0386-M de fecha 27 de marzo del 2023, la Directora de Talento Humano, remite el informe Técnico INF.UTMACH-DTH-0081-2023, en relación a conferir Comisión de Servicios sin remuneración a favor del Docente Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD., que en su Análisis y Conclusión establece:

“...El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 105 establece los presupuestos legales para otorgar Comisión de Servicios con o sin remuneración al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.

En el caso en análisis, el docente Economista Cristhian Antonio Vega Quezada PhD., solicita la respectiva Comisión de Servicios a través de la cual ha expresado su aceptación a formar parte del personal directivo de la Alcaldía de Machala, siendo un requisito obligatorio para la concesión de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

este derecho, no obstante se observa que la solicitud del alcalde y del docente Vega Quezada hacen referencia a requerir una vigencia hasta que finalicen las funciones del Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde reelecto de la Ciudad de Machala, por lo que esta Dirección de Talento Humano considera que lo procedente y atendiendo la solicitud del prenombrado docente titular; el Consejo Universitario posee la competencia de resolver acoger la Resolución No. 0111-2023-CD-SO-04, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales para otorgar Comisión de Servicios sin remuneración a favor del docente titular Cristhian Antonio Vega Quezada PhD. desde el 01 de abril de 2023 hasta que finalice sus funciones en el cargo de Director de Planificación del GAD Municipal Machala en virtud de que en esos términos cesarían las causales y actividades por las cuales se sostiene su vinculación de otra institución pública a través de la institución jurídica de Comisión de Servicios y por lo cual se deberá reintegrar de manera inmediata a la UTMACH.

Por lo tanto, corresponde se autorice a la Dirección de Talento Humano la elaboración, registro y suscripción de la acción de personal pertinente y a la Dirección Financiera su registro en el sistema de remuneraciones del Ministerio de economía y Finanzas.

En tal sentido, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales debe realizar los ajustes pertinentes a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales.

No existe incidencia presupuestaria con afectación a la partida de personal titular."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando circular nro. UTMACH-FCE-SA-2023-0116-MC, de fecha 27 de marzo del 2023 que contiene la Resolución nro. 0111- 2023-CD- SO-05, así como el Oficio Nro. UTMACH-VACAD-2023-003-OF, que contiene el contenido del INFORME No. 040-CAU.-2023, adoptado por Consejo Académico Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023; y el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0386-M de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por la Directora de Talento Humano que remite el informe Técnico INF.UTMACH-DTH-0081-2023; en relación a conferir Comisión de Servicios sin remuneración a favor del Docente Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, PhD; por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

Que, en función de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder comisión de servicio sin remuneración al Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, desde el 01 de abril de 2023 hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal, a favor Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, por la concesión de la comisión de servicio sin remuneración desde el 01 de abril de 2023, hasta que finalicen las funciones en el Cargo de Director de Planificación del GAD de la Municipal de Machala.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la comisión de servicio sin remuneración en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Eco. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, de conformidad con el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Empresariales realizar los ajustes pertinentes a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas institucionales por la Comisión de servicios sin remuneración otorgada en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación de Rectorado

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución al Eco. Cristhian Vega Quezada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0126-2023-CU-SE-04

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (3) días del mes de abril del año 2023, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

